Keenan®

Aviso a los Empleados

En caso de ocurrir una lesión laboral

La legislación de California garantiza ciertos beneficios a los empleados que sufren lesiones o enferman a causa de su trabajo.

Cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo está cubierta. Los tipos de lesiones y enfermedades pueden incluir esguinces, torceduras, cortes, lesiones por movimientos repetitivos o acumulativos, fracturas, afecciones mentales, enfermedades y agravaciones. Algunas lesiones derivadas de actividades recreativas, sociales o deportivas voluntarias realizadas fuera del horario laboral pueden no estar cubiertas. Consulte con su supervisor o administrador de reclamos si tiene preguntas.

Todas las lesiones laborales deben ser comunicadas a su supervisor o representante de empleados de inmediato. Si demora demasiado, podría perder el derecho a los beneficios. Su empleador está obligado a proporcionarle un formulario de reclamos dentro de un día hábil después de conocer su lesión.

Es ilegal que su empleador lo(a) sancione o despida por haber sufrido una lesión laboral, presentar una reclamación o testificar en el caso de Compensación para Trabajadores de otra persona. Si se verifica, podría obtener salarios no pagados, reintegración laboral, beneficios incrementados y el reembolso de costos y gastos dentro de los límites fijados por el estado.

Puede consultar a un abogado autorizado para que le asesore sobre sus derechos de acuerdo a las leyes de Compensación para Trabajadores. En la mayoría de los casos, los honorarios del abogado se pagarán a partir de su recuperación.

Los beneficios de compensación para trabajadores incluyen

Atención médica

Todos los tratamientos médicos, sin franquicia ni límite en dólares, están cubiertos. En el lapso de un día hábil después de presentar un formulario de reclamo, se debe autorizar el tratamiento conforme a las pautas correspondientes, hasta un monto de diez mil dólares ($10,000) hasta el reclamo sea aceptado o rechazado. Los costos son cubiertos directamente por el administrador de reclamos, por lo que no debería recibir facturas. Puede ser elegible para recibir tratamiento con su médico personal si sufre una lesión en el trabajo. Si es elegible, debe haber notificado por escrito a su empleador el nombre y la dirección de su médico personal o grupo médico antes de que se produzca la lesión. Debe obtener el consentimiento de su médico para tratarlo(a) en caso de una lesión laboral. Si tiene preguntas, contacte a su empleador, quien está obligado a proporcionarle información escrita sobre los beneficios de la ley de Compensación para Trabajadores a todos los empleados nuevos.

Red de proveedores médicos

Su empleador podría estar utilizando una MPN (Red de Proveedores Médicos), una red elegida de proveedores de salud para atender a los trabajadores heridos. Si ha designado previamente a un médico personal antes de la lesión laboral, puede recibir atención de ese médico o grupo médico. Si no ha designado previamente un médico y su empleador utiliza una MPN, puede seleccionar un proveedor adecuado de la lista de dicha MPN como su médico tratante principal. Quien será responsable del tratamiento general de su lesión o enfermedad. Si está recibiendo tratamiento por un médico fuera de la MPN por una lesión existente, puede que sea necesario cambiar a un médico dentro de la MPN. Si necesita ayuda para localizar un médico en dicha MPN, llame al asistente de acceso de esa red al

Si tiene preguntas sobre la MPN o desea presentar una queja contra la misma, contacte a la persona responsable de la MPN llamando al

Pago por salarios perdidos

Beneficios por incapacidad temporal (TD)

Pagos por salarios perdidos mientras se recupera. Para la mayoría de las lesiones, los beneficios de TD no se pagan por más de 104 semanas dentro de un lapso de cinco años desde la fecha de la lesión. Si está temporalmente incapacitado(a) debido a una lesión o enfermedad laboral, recibirá ingresos libres de impuestos, sujetos a los límites estatales, hasta que su médico indique que puede volver al trabajo. Los pagos ascienden a dos tercios de su salario semanal promedio, hasta un máximo máximo establecido por la legislación estatal. No se realizan pagos durante los primeros tres días, a menos que sea hospitalizado(a) como paciente interno o esté incapacitado(a) para trabajar por más de 14 días.

Beneficios por incapacidad permanente (PD)

Son compensaciones en caso de que no alcance una recuperación total y la lesión cause una pérdida permanente de función física o mental que pueda ser evaluada por un médico. Si la lesión o enfermedad provoca una incapacidad permanente, se efectuarán pagos adicionales tras la recuperación. Si la lesión causa la muerte, los beneficios se otorgarán a los beneficiarios sobrevivientes.

Beneficio suplementario por desplazamiento de trabajo (SJDB)

Podría ser elegible para un Vale de Desplazamiento Suplementario si su empleador no puede reincorporarle al trabajo dentro de los 30 días siguientes al final de la incapacidad temporal. El SJDB es un vale no transferible pagadero a una escuela aprobada por el estado.

En caso de una lesión laboral

1. Asegúrese de que se le brinden primeros auxilios
2. Si se necesita tratamiento médico de emergencia, llame al 911
3. Asegúrese de que el empleado lesionado sea llevado a un médico u hospital si es necesario
4. Reporte todas las lesiones de inmediato a su supervisor

   o

   al
5. Contacte a su representante del empleador o administrador de reclamos si tiene preguntas sobre la Compensación para Trabajadores. También puede contactar a un Oficial de Información y Asistencia en la División Estatal de Compensación para Trabajadores llamando al

   Para obtener más información sobre la Compensación para Trabajadores, visite: www.dwc.ca.gov y acceda al folleto "Compensación para Trabajadores en California: Una Guía para Trabajadores Lesionados"
6. Puede escuchar información grabada y obtener una lista de oficinas locales llamando sin costo al (800) 736-7401 o visitando:

   www.dir.ca.gov

Información sobre administración de reclamos y MPN

Administrador de Reclamos: Keenan

Dirección:

Ciudad, Estado, Código Postal:

Número de Teléfono:

Aseguradora/Autoasegurado:

Fecha de Vencimiento de la Política:

Número Gratuito de la MPN:

Sitio Web de la MPN:

Fecha de vigencia de la MPN:

Número de Identificación de la MPN:

Dirección de la MPN:

Números de emergencia

Ambulancia: 911

Departamento de Bomberos: 911

Policía: 911

Hospital: 911

Médico:

Si esta póliza está vencida, comuníquese con el comisionado laboral al (213) 620-6630 (www.dir.ca.gov/dlse).

Reclamaciones y denegaciones falsas

Cualquier individuo que haga o cause declaraciones o representaciones materiales falsas o fraudulentas, a sabiendas, con la intención de obtener o negar beneficios o pagos de Compensación para Trabajadores, será considerado culpable de un delito grave y podrá ser multado y encarcelado. (Código de Seguros Sección 1871.4)

Su empleador podría no ser responsable del pago de beneficios de Compensación para Trabajadores por lesiones que resulten de actividades recreativas, sociales o deportivas voluntarias realizadas fuera de sus funciones laborales.